

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN OPERATIVA CON EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENCE)

1. PROPÓSITO

Definir la información mínima necesaria que debe ser proporcionada en la comunicación de instrucciones, maniobras, eventos y coordinación de mantenimientos entre el personal de Operación del CENCE y el personal de empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y empresas conectadas en alta tensión del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), así como definir los medios y condiciones por los que se realizan dichas comunicaciones.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y GRABACIÓN DE LLAMADAS

El medio de comunicación oficial que utiliza CENCE para la comunicación con personal de empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y empresas conectadas en alta tensión es el teléfono y, en los casos en que esté disponible, el sistema de radio troncalizado. Los números telefónicos son informados por escrito a estas empresas y cualquier cambio será comunicado de la misma forma.

Las comunicaciones por ambos medios son permanentemente grabadas, para efectos del análisis de eventos y situaciones riesgosas que se presentan en el SEN. Lo anterior con el fin de preparar los informes establecidos en la normativa nacional y regional, para efectos de seguimiento de temas contractuales, así como para tomar las medidas necesarias para garantizar la operación segura y continua del SEN cuando sea requerido.

Los teléfonos y el sistema de radio troncalizado (cuando exista) de todos los participantes del SEN deben permanecer disponibles para la comunicación inmediata con CENCE.

3. PERSONAL DE OPERACIÓN AUTORIZADO DEL CENCE

La Sala de Control del CENCE cuenta con personal que realiza la operación de la transmisión y la generación, así como la Supervisión permanente del SEN. Esta función se realiza de forma continua 24 horas al día, todos los días del año. A la vez, el CENCE cuenta con personal que atiende la coordinación de mantenimientos de elementos del SEN.

Los nombres del personal de la Sala de Control del CENCE y de la Coordinación de Mantenimientos del SEN serán informados a las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y empresas conectadas en alta tensión por medios escritos. Los medios de comunicación de este personal mantienen grabación permanente de llamadas.

4. CONTENIDO DE LAS COMUNICACIONES

La información mínima que debe intercambiarse entre los Operadores del CENCE y personal de empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras debe contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de la persona que emite la comunicación y quien la recibe.
- b) Instrucción, solicitudes o comunicación informativa: Las instrucciones, solicitudes o comunicaciones informativas deben realizarse de forma clara, mencionando de manera completa el o los elementos que están siendo afectados, las maniobras a realizar, la solicitud específica, o el evento cuando aplique.
- c) Confirmación de recibo del comunicado: Ante maniobras en las que exista riesgo para el personal o la seguridad del SEN, el Operador CENCE, si lo considera necesario, solicita a su contraparte la confirmación de la instrucción recibida y corrige la instrucción en caso necesario. Igualmente, el personal de planta, de transmisión, de distribución o empresas conectadas en alta tensión, podrá solicitar a CENCE aclaración o confirmación de las instrucciones recibidas cuando lo considere necesario.

Todas las comunicaciones deben realizarse de forma clara, utilizando un lenguaje apropiado y en un marco de amplia cordialidad y respeto. Cuando sea necesario, otros detalles específicos de carácter operativo de la comunicación con el personal de Operación del CENCE serán comunicados por escrito directamente al personal de empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y/o empresas conectadas en alta tensión, según corresponda.